

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|----------------------|---------|------|
| Por un año..... | Pesetas | 25 |
| Por seis meses | » | 13 |
| Número suelto..... | » | 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales.. | 0,80 pesetas línea |
| Los de subastas..... | 0,60 » » |
| Los demás no determinados. | 0,50 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 2 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Administración provincial

En uso de las facultades que el Estatuto provincial me confiere, he tenido a bien nombrar diputado provincial titular corporativo a don Tomás Marina, en sustitución del de la misma clase don Pedro Domínguez Pando, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento general.

Santander, 1.º de abril de 1925. 448

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido cobradas durante el mes de la fecha.

De 25 pesetas a don Salvador García, de Santander, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Fermín Madrazo, de Santander, por no remitir la relación de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Remigio García, de Santander, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas a don Ramón Pilatti, de Los Corrales, por venta de pan con falta de peso.

De 25 pesetas al alcalde de Arnuero, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Manuel García, de Santander, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas a don Manuel Rive, de Santander, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas a don Ramón Solórzano, de Santander, por no entregar la relación de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Mariano Rodríguez, de Santander, por no entregar la declaración jurada de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Manuel Rodríguez, de Santander, por la misma causa.

De 25 pesetas a don Francisco del Campo, de Santander, por igual causa.

De 25 pesetas a doña Tomasa Ortega, de Santander, por igual causa.

De 100 pesetas a doña Carmen Pérez, de Igollo, por vender leche adulterada y en malas condiciones para el consumo.

De 400 pesetas a don Manuel Isla, de Guñiezo, por emplear pesas con falta de peso.

De 50 pesetas a doña Carmen Ureta, de Monte, por vender leche en malas condiciones para el consumo.

De 25 pesetas a don José Ugarte, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero.

De 25 pesetas a don Luis Gómez, de Torrelavega, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas a don Rosendo Gómez, de Santander, por igual causa.

De 25 pesetas a don Jenaro Molleda, de Torrelavega, por igual causa.

De 25 pesetas a don Jaime Udías, de Santander, por no entregar la declaración de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 50 pesetas a don Manuel Muñoz, de Monte, por vender leche en malas condiciones para el consumo.

De 200 pesetas a don Manuel Ríoseco, de Ampüero, por emplear en una balanza unos trozos de sebo, que daban a ésta una caída de 80 gramos.

De 350 pesetas a don Ginés Noguera, de Santander, por vender pan con falta de peso.

De 25 pesetas a don Ramón Méndez, de Santander, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero último.

De 100 pesetas a don Cándido Lavín, de Peñacastillo, por vender leche adulterada y en malas condiciones.

De 25 pesetas al alcalde de Los Corrales de Buelna, por no remitir el estado decenal.

De 25 pesetas a don Bernardo Artea, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero último.

De 25 pesetas a don José Rodríguez, de Suances, por no remitir la relación de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas a los señores Larrínaga, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios de la segunda decena de febrero último.

De 100 pesetas a don José Róiz, de Gajano, por vender leche adulterada y en malas condiciones.

De 25 pesetas a don Aurelio de la Hoz, de Santander, por no remitir el estado de precios medios de la segunda decena de febrero último.

De 25 pesetas al señor Ruiz Noriega, de Santander, por igual causa.

De 25 pesetas a don José Lucas, de Santander, por igual causa.

De 25 pesetas a don Lorenzo Gómez, de Santander, por no remitir la declaración de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas a don Mariano Rodríguez, de Santander, por no remitir el estado de precios de la segunda decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Valdáliga, por no remitir el estado de la primera decena de febrero.

De 25 pesetas a don Joaquín Pelaez, de Arenas de Iguña, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas a don Nicolás Ríos, de Arenas de Iguña, por igual causa.

De 25 pesetas a don Francisco Estévez, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios de la primera decena de febrero.

De 50 pesetas al alcalde de Bareyo, por no remitir los de las primera y segunda decena de febrero.

De 25 pesetas a don Manuel A. Villegas, de Torrelavega; por no remitir el de la segunda decena de febrero.

De 100 pesetas a don Secundino López, de Heras, por vender leche adulterada y en malas condiciones.

De 25 pesetas a don Ricardo Gutiérrez, de Riotuerto, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas al alcalde de Santa Cruz de Bezana, por no remitir la declaración de existencias de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas al mismo, por no remitir el estado de precios de la segunda decena de febrero.

De 25 pesetas al alcalde de Vega de Pas, por no remitir el estado de precios de la primera decena de febrero.

De 25 pesetas a la señora viuda de Señero, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios de la segunda decena de febrero.

De 25 pesetas a don Lorenzo Sánchez, de Torrelavega, por igual causa.

De 200 pesetas a don Bonifacio Fuentevilla, de Vargas, por usar pesas con falta de peso.

De 50 pesetas al alcalde de Solórzano, por no remitir los estados de precios de la primera y segunda decena de febrero.

De 50 pesetas al alcalde de Miengo, por la misma causa.

De 100 pesetas a don Casimiro Fernández, de Adarzo, por vender leche adulterada y en malas condiciones.

De 25 pesetas a don Pedro M. Gómez, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios de la primera decena de febrero.

De 50 pesetas al alcalde de Meruelo, por no remitir los estados de precios de la primera y segunda decena de febrero.

De 25 pesetas a los señores hijos de Mendizábal, de Limpias, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas a don Lorenzo Gutiérrez, de Arenas de Iguña, por igual causa.

De 25 pesetas a los señores hijos de Mendizábal, de Colindres, por igual causa.

De 25 pesetas a don Tomás Elvira, de Torrelavega, por no remitir el estado de precios de la primera decena de febrero.

De 400 pesetas a don Julián Nereo, de Torrelavega, por tener pan con falta de peso.

De 25 pesetas a doña Ramona Castillo, de Santander, por no remitir la declaración jurada de la tercera decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Hazas en Cesto, por no remitir el estado de precios de la primera decena de febrero último.

De 300 pesetas a don Ramón Solórzano, de Santander, por vender pan con falta de peso.

De 25 pesetas a don Fidel Crespo, de Sarón, por no tener en su establecimiento expuesta al público la nota de precios.

De 100 pesetas a don Francisco Rivero, de Santander, por vender carne con falta de peso.

De 200 pesetas a don Simón Beci, de Castro Urdiales, por tener para el despacho pesas con falta de peso.

De 25 pesetas a don Faustino Sordo, de Ruiloba, por no dar las relaciones de existencias de azúcar y aceite.

De 50 pesetas al alcalde de Miera, por no remitir los estados de precios de la 1.^a y 2.^a decena de febrero.

De 25 pesetas a don Donato Alvarez, de Santander, por no entregar la declaración de existencias de la 3.^a decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Bárcena de Cicero, por no remitir el estado de precios de la 1.^a decena de febrero.

De 25 pesetas a don Laureano Sáiz, de Suances, por no remitir el estado de precios y existencias.

De 25 pesetas a don Hermenegildo Alonso, de Castañeda, por no entregar la declaración de existencias de la 1.^a decena de marzo.

De 100 pesetas a doña Leocadia Cobos, de la Reyerta, por vender leche adulterada y en malas condiciones para el consumo.

De 25 pesetas a don Andrés de Grado, de Santander, por no entregar en la Alcaldía la declaración de existencias de la 2.^a decena de marzo.

De 25 pesetas a don Fructuoso Guerra, de Santander, por igual causa que el anterior.

De 25 pesetas al alcalde de Tresviso, por no remitir los estados de precios medios y existencias de la 3.^a decena de febrero último.

De 25 pesetas al alcalde de Vega de Pas, por igual causa que el anterior.

De 50 pesetas a don Isidoro Rodríguez, de Potes, por uso indebido de una pesa con falta de peso.

De 25 pesetas a don Jesús López, de Los Corrales, por no tener expuesta al público la nota de precios.

De 100 pesetas a don Manuel Cobos, de Liérganes, por llevar leche adulterada y en malas condiciones para la venta.

De 25 pesetas a don Emilio Ruiz, de Santander, por no entregar en la Alcaldía la declaración de existencias de la 2.^a decena de marzo.

De 50 pesetas a los señores Ruiz Navedo y Compañía, por no entregar la declaración de existencias de la 2.^a decena de marzo.

De 50 pesetas a don Santiago Gutiérrez, de Los Corrales, por usar pesas con falta de peso.

De 275 pesetas a don Antonio Legarreta, de Corvera de Toranzo, por reincidente en la venta de pan con falta de peso.

De 25 pesetas a don Luis Setién, de Piélagos, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas a don Serapio Bezanilla, de Bezana, por no entregar la declaración de existencias de la 2.^a decena de marzo.

De 25 pesetas al alcalde de Cartes, por no remitir el estado de precios medios de la 2.^a decena de marzo.

De 100 pesetas a don Victoriano Escalada, de Renedo, por vender pan con falta de peso.

De 25 pesetas a doña Sinforsosa González, de Los Corrales, por no tener expuesta al público la nota de precios.

De 250 pesetas a don Ramón Pilatti, de Los Corrales, por usar una pesa con falta de gramos de peso.

De 250 pesetas a don Ramón Pilatti, de Caldas de Besaya, por vender pan con falta de peso.

De 25 pesetas a don Sinforsiano Campos, de Ruesga, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas a don Saturnino Gómez, de Arredondo, por elevar el precio del pan sin autorización.

De 25 pesetas a don Leandro Cuadra, de Carranza (Vizcaya), por elevar el precio del pan sin autorización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Real orden de 31 diciembre de 1923.

Santander, 31 de marzo de 1925. 449

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por el Presidente de la Sociedad de limpiabotas de cafés y similares de Barcelona y por varios limpiabotas de dicha capital que prestan sus servicios en music-halls, solicitando que sea modificada la Real orden de 27 de Noviembre de 1923, así como otra de la Sociedad de patronos de salones de limpiabotas de Madrid, solicitando, por el contrario, que se exija con todo rigor el cumplimiento de la misma disposición:

Considerando que entre las excepciones determinadas por el artículo 3.^o de la ley de la Jornada mercantil se hallan comprendidos los cafés, fondas, hoteles, cervecerías, horchaterías, puestos de refrescos, casas de comidas, peluquerías y barberías, y que, a los efectos de la aplicación de la citada ley, el servicio de los limpiabotas guarda gran analogía con el que se presta en aquellos establecimientos, con el de unos por razón del lugar en que se realiza y con el de otros por la misma índole del servicio

por lo cual debe aquel considerarse comprendido entre las excepciones previstas en el párrafo noveno del propio artículo 3.^o de la ley y, en consecuencia, ser el gremio el llamado a determinar la distribución de la jornada, conforme al artículo 6.^o de la propia ley y 17 y 18 de su Reglamento:

Considerando que, conforme a este último precepto citado, la distribución de la jornada ha de ser uniforme para todo el gremio, alcanzando sin excepción alguna a todos y cada uno de los individuos que lo constituyen, uniformidad cuyo concepto fué aclarado, en relación con los cafés, por Real orden de 6 de Noviembre de 1919, en el sentido de que ha de referirse a las horas límites de apertura y cierre de los establecimientos, sin que la determinación de dichos límites obligue a todos los industriales a tener abierto todo el tiempo comprendido entre ellos, pues se trata de derecho renunciabile:

Considerando que en la práctica se ofrecen actualmente grandes dificultades para determinar los individuos que deben considerarse comprendidos dentro del gremio de limpiabotas de una localidad, pues repetidamente se ha declarado que en la aplicación de las leyes sociales no ha de tenerse en cuenta la clasificación a los efectos de la tributación industrial, sino que ha de entenderse que constituyen el gremio cuantos individuos realizan una misma clase de comercio o industria; y en la realidad actual, mientras el servicio de limpiabotas se presta en una infima minoría de salones o establecimientos especiales, son numerosísimos los individuos que ejercen el oficio por su propia cuenta en cafés, bares, cervecerías, teatros, music-halls, etc., de tal manera que el Poder público debe tener tanto en cuenta el interés de estos últimos como el de los dueños de aquéllos, para no supeditar el de los unos al de los otros y para que ni el de éstos ni el de aquéllos resulte perjudicado injustificadamente por la aplicación de una ley cuya única finalidad es la protección del descanso de la dependencia mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Queda exceptuado de lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 2.^o de la ley de 4 de Julio de 1918 el servicio de limpiabotas, cualquiera que sea el lugar o el establecimiento donde se preste.

2.^o Dicho servicio podrá realizarse en todos los días del lunes al sábado de la semana, desde las ocho de la mañana a las dos de la madrugada siguiente, pudiendo, en consecuencia, permanecer abiertos los salones de limpiabotas durante las horas indicadas, sin perjuicio del derecho de los dependientes a los descansos preceptos por la ley de 4 de Julio de 1918 ni de los preceptuados que regulan la jornada máxima de ocho horas, para cuyo efecto se determinarán los correspondientes turnos de trabajo de acuerdo con la dependencia y serán comunicados a la Delegación local del Consejo de Trabajo y a la Inspección del Trabajo; debiéndose además indicar en un cartel, colocado en lugar visible de los establecimientos, la relación de los dependientes que trabajan en cada turno.

3.^o Los limpiabotas que prestan sus servicios en cafés, bares, cervecerías, hoteles, teatros y demás establecimientos no dedicados especialmente a aquellos servicios, habrán de sujetarse al horario y demás condiciones determinados en el párrafo anterior.

4.^o Podrá acordarse la reducción del horario de trabajo señalado en los párrafos anteriores mediante pactos celebrados por los elementos patronales y obreros de cada localidad, conforme a las normas establecidas por la Real orden de 6 de Agosto de 1920; pero tales pactos habrán de celebrarse separadamente por cada uno de los grupos

a que se refieren los párrafos 2.º y 3.º de la presente disposición, y solamente obligarán a los industriales comprendidos en cada uno de ellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(«Gaceta» 29 marzo).

447

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Terminada la 11.ª Conferencia del Opio y precisando para la exacta concordancia entre nuestro Reglamento interior y los acuerdos de la Convención de Ginebra, la promulgación de disposiciones complementarias, actualmente en estudio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que, a partir de esta fecha, no se permitan importaciones de opio, coca, sus alcaloides, sales y derivados en expediciones cuyo peso exceda de tres kilogramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

445

(«Gaceta» 26 de marzo).

Dirección general de Administración

La Alcaldía de Luena (Santander) comunica a esta Dirección general que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 7 de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a don Ramón Santos Vicentes, que lo era del Ayuntamiento de Escalante, en la misma provincia.

Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(«Gaceta» 26 marzo).

446

Sección de Estadística de Santander

A los señores presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia

El jefe superior de Estadística me dice lo que sigue:

La Real orden de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 28 de marzo último dispone que se reanuden las operaciones para la renovación del Censo electoral y que los plazos en que aquéllas han de efectuarse se computen en la forma siguiente:

Envío de las listas provisionales de electores a las Juntas municipales del Censo electoral, el 18 de abril; exposición de las listas al público, del 20 de abril a 4 de mayo, ambos inclusivos; devolución de las listas no impugnadas, antes del 6 de mayo; reunión de las Juntas municipales, desde el 16 al 18 de mayo; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 19 de mayo; sesiones de las Juntas provinciales, del 27 al

29 de dicho mes; entrega de las listas definitivas por los jefes de Estadística, hasta el 1.º de agosto, y publicación del Censo electoral, antes del 16 de octubre.

Santander a 1 de abril de 1925.—El jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez de Arvas

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Francisco Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Carralanelsa.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Llanos; S., E. y O., carretera vecinal.

Don Agapito Pérez Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Peña Pando.

Cabida declarada: 97 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Federico Sierra; S., Valentín Azpilicueta; E., Gregorio Conde; O., Manuel Peña.

Don Agapito Pérez Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Dos aguas.

Cabida declarada: 80 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Vega; S., Juan Sierra; E., carretera; O., camino vecinal.

Don Eladio Palacio Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.

Cabida declarada: 1 hectárea 15 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., herederos de Laureano Cagigal; E., los mismos; O., Amando del Regato.

Don Epifanio Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Paraya.

Cabida declarada: 2 hectáreas 67 áreas.

Linderos: N., Fructuoso Cornejo; S. y E., carretera; O., regato de la Paraya.

Don Daniel Regato.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Pertegal.

Cabida declarada: 3 hectáreas.

Linderos: N., carretera y terreno común; S., carretera; E., Manuel Fernández; O., Cayetano Zubieta y Cayetano Viadero.

Don Francisco Piró.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Pinilla.

Cabida declarada: 22 áreas 69 centiáreas.

Linderos: N., Eduardo Peña, herederos; S., E. y O., carretera.

Don Francisco Piró.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Hoz de Anero.

Paraje en que la finca se halla: Pinilla.

Cabida declarada: 53 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Eustaquio Conde; S., E. y O., carretera.

Don Francisco Piró.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Hoya.

Cabida declarada: 6 áreas 23 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., José Blanco; E., Generoso Trueba.

Don Luis Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Campo de Mortera.

Cabida declarada: 97 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Enrique Piñal y carretera; S. y E., carretera; O., terreno común.

Don Luis Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Campo de Mortera.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Valeriana de la Sota.

Don José Blanco Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Riega.

Cabida declarada: 7 hectáreas 52 áreas 94 centiáreas.

Linderos: N., José María Agüero; S., Eustasio Ugarte; E., carretera; O., terreno común.

Don José Blanco Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Serna.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., Sinforosa Blanco; S., carretera; E., terreno común; O., carretera.

Don José Blanco Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Serrequín.

Cabida declarada: 2 hectáreas 43 áreas 86 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Dámaso Cagigal; S., Daniel Ruiz; E., carretera; O., Jenaro Palencia.

Don José Blanco Sota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Delante de las casas.

Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., E. y S., carretera; O., Francisco Piró.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes, Santander, 27 de marzo 1925.—El administrador, J. Fagraga.

Don José Castro Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Arriba de la Iglesia.

Cabida declarada: 52 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., vallado y Fernando Piñal; S., escalerillas de la Iglesia; E., bolera y Fernando Piñal; E., Calvario; O., carretera.

Don Mateo Canales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón.

Cabida declarada: 8 áreas.

Linderos: N., José María Agüero; S. y E., carretera, O., carretera.

Don Mateo Canales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Cotejón.

Cabida declarada: 12 áreas 57 centiáreas.

Linderos: S., Manuel Solana; E., el mismo; O., carretera.

Don Mateo Canales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.

Cabida declarada: 1 hectárea 5 áreas.

Linderos: N., terreno de Alberto Trueba; S., Laureano Cagigas; E., carretera; O., Pedro Solaeta.

Doña Concepción Regato Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Morena.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., huerta de Eduardo del Regato.

Doña Concepción Regato Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Mijares.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Emeterio Regato; S., Laureano González; E., terreno común; O., Eustasio Ugarte.

Doña Concepción Regato Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Mortera,
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., herederos de José Piñal.

Doña Concepción Regato Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 2 hectáreas 3 áreas 83 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Bernardo Cagigal; E., herederos de Eduardo Cagigal; O., vivero común.

Doña Concepción Regato Ceballos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Mortera.
Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera pública; O., terreno de herederos de Eduardo Regato.

Don Pablo Sanz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Del Altuco.
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., José de la Hoz; O., el mismo.

Don Pablo Sanz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: La Gurriada.
Cabida declarada: 30 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., Juan Arregui; S., carretera vecinal; O., regato público.

Don Ramón y María Jesús Palencia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Lara.
Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Josefa Matanzas; S., terreno de los expósitos; E., Luis San Martín; O., Epifanía Campo.

Don Primitivo Alvarez Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: San José.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera vecinal.

Don Primitivo Alvarez Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: El Tallo.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera vecinal.

Don Antonio Palencia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Monte, Anero.

Paraje en que la finca se halla: Castañal.

Cabida declarada: 2 hectáreas 4 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Gutiérrez; S., herederos de Aurelio Ruiz; E., regato; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 30 de marzo de 1925.—El administrador, J. Fagoaga.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1925, que forma el infrascrito secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por el artículo 227 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de la correspondencia oficial, «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» habido durante la semana.—Se da cuenta de las peticiones de aprovechamientos forestales hechas por las juntas vecinales de los pueblos para el año 1925-26 y se acuerda remitir un estado de las mismas al señor ingeniero jefe del Distrito forestal de esta provincia.—Se aprueban los extratos de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero último y que se remitan al señor gobernador para su inserción en el «Boletín».—Se da cuenta del repeso de pan verificado hoy por el concejal delegado.—Se faculta a don Francisco Sierra para que contrate la saca, tira y cilindrado de cincuenta metros cúbicos de piedra para la carretera de Santa María a Lloreda.—Se acuerda verificar los siguientes pagos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, a la Hacienda, consumos y primera enseñanza. A la Diputación el contingente provincial y el arbitrio especial sobre el vino. Al recaudador la contribución territorial de los pueblos. Se acuerda pagar a don Antonio Núñez nueve pesetas por un viaje a la capital a asuntos oficiales.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial, «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la semana.—En virtud de la R. O. de 20 de enero de 1916 y como ampliación a lo dispuesto en el artículo 91 del reglamento para la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el tipo regulador del jornal medio que percibe un bracero en esta localidad es de seis pesetas diarias.—Vista la instancia de doña Angela Mora, que solicita la creación de una plaza de profesora en partos en este Ayuntamiento, cuya plaza solicita la sea adjudicada, el Ayuntamiento acuerda no haber lugar a solicitado por doña Angela Mora Martínez y en su consecuencia desestimar su escrito de fecha 14 de enero próximo pasado.—Se acuerda adherirse a la proposición del concejal del Ayuntamiento de Santander don Alfredo de la Vega Házas, relativa a la creación e instalación de una Granja-Escuela agro-pecuaria en esta provincia. Autorizar a don Francisco Cumiá para instalar un

transformador de energía eléctrica en el sitio de la Alameda, del pueblo de Santa María.—Conceder un sobrante de vía pública a don Juan Sierra Concha, vecino de Lloreda.—Conceder una hectárea de terreno a don Juan Gómez Gutiérrez, vecino de Lloreda.—Vista la denuncia que suscriben don Juan Ruiz Fernández y cinco vecinos más del pueblo de Llerana, barrio de la Cruz, término municipal de Saro, denunciando al vecino de Esles don José Pila Ruiz por estar construyendo un cerrado de terreno perteneciente a la sierra de Esles, visto el artículo 150 del Estatuto municipal y el informe de la Junta vecinal del pueblo de Esles, la Comisión acuerda que por el don José Pila Ruiz se suspendan las obras de cerramiento que está verificando.—Se acuerda abonar 36 pesetas a don Manuel Anuarbe por cuatro viajes a asuntos oficiales del Ayuntamiento a Villacarriedo y Santander.

Pagar 15,69 pesetas por el importe de un anuncio en el «Boletín Oficial» a la Contaduría de fondos provinciales. Abonar 80 pesetas a don Januario Arenal por el importe de la suscripción a la «Gaceta de Madrid» correspondiente al año 1925. Pagar 25 pesetas importe de la suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al año 1925.

Se da cuenta de haber terminado el empadronamiento y la clasificación vecinal de todos los habitantes de este Municipio y se acuerda que se exponga al público a los efectos de reclamación.

Se acuerda pasar al señor ingeniero jefe de Obras públicas todas las diligencias actuadas contra don Pablo Ruiz Pérez en virtud de denuncia formulada por don Maximino Mora y otros vecinos de Santa María por haber ejecutado dicho señor Ruiz obras en el río Pisueña en defensa de fincas de su propiedad.

Sesión ordinaria del día 19.—Aprobar el acta de la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial, «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de la semana.

Designar y delegar en los concejales don Maximino Gandarillas y don Francisco Sierra para que inspeccionen y vigilen las transacciones que se efectúen en el mercado y ferias de Sarón.

Desestimar la instancia que suscribe don Manuel Cabrera que solicita una parcela de terreno en el sitio de la Alameda del pueblo de Santa María, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto municipal y de acuerdo con el informe emitido por la Junta vecinal de dicho pueblo en la instancia de referencia.

Desestimar la instancia que eleva a esta Alcaldía don Desiderio García, vecino de la Abadilla, que solicita una parcela de terreno comunal en el sitio de las Camberas, del barrio de Sarón, en vista del informe emitido en dicha instancia por la Junta vecinal del pueblo de Abadilla.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia que suscribe don Enrique Sierra Martínez en la que solicita prórroga del contrato para recaudar los derechos de consumos y sus respectivos recargos en este término municipal en las condiciones que en el mismo se expresan, cuya prórroga deberá comprender los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Se da cuenta de dos repesos de pan verificados por el concejal delegado en los días 14 y en el de hoy del mes en curso, con resultado satisfactorio en peso y cochura.

Pasar a informe de la Comisión de Obras la cuenta que presenta don Máximo Anuarbe, maestro carpintero, por materiales y trabajos hechos para el Ayuntamiento.

Autorizar al concejal don Antonio Cabrales para que valiéndose de persona competente formule un prespues-

to de las obras que son necesarias en la escuela de niños de Santa María.

En virtud de comunicación recibida del señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia se acuerda oficiar a don José Bustillo para que se atenga estrictamente a las condiciones facultativas señaladas por el señor ingeniero jefe en autorización que le otorgó para construir una cerca en el kilómetro 14 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito para atender al completo pago de la caseta donde se ha instalado la báscula de pesadas del ferial de Sarón del capítulo sexto, artículo 2.º, quinientas pesetas, al capítulo once, artículo único, quinientas pesetas. Se acuerda pagar 201,15 pesetas a don Manuel Anuarbe Barrera en concepto de abonarle el viaje a Madrid con motivo del homenaje a nuestros Reyes en representación de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura del «Boletín Oficial», «Gaceta de Madrid» y correspondencia oficial habida durante la semana. Se acuerda quedar enterados de la comunicación del señor gobernador civil de la provincia según la que ha sido autorizados los panaderos de este término para elevar el precio del pan en cinco céntimos el kilogramo y comunicar esta disposición a los interesados.

Se acuerda nombrar para el reconocimiento de mozos del actual reemplazo al médico titular don Torcuato Rodríguez Cabello.

Se acuerda nombrar tallador para las operaciones de quintas del corriente reemplazo a don Alfredo Fernández Penagos.

Se da cuenta de un repeso de pan verificado en el día de hoy por el concejal delegado, habiendo encontrado todo el pan repesado con la suficiente cochura y peso.

Se da cuenta de un escrito que presenta a la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el vecino del pueblo del Esles don José Pila pidiendo a la Corporación vuelva sobre el acuerdo que adoptó en sesión de 12 del actual por el que se ordenaba a dicho señor Pila que abriera y dejase el terreno por él cerrado en el mismo ser y estado que estaba anteriormente. El Ayuntamiento, examinados nuevamente los informes de la Junta vecinal y de la Comisión de Fomento, emitidos en este expediente, acuerda ratificarse en la resolución tomada en la sesión antes citada.

Se da cuenta de la relación de multas impuestas por esta Alcaldía en virtud de denuncia de la guardia civil.

Se acuerda que por el señor alcalde en representación de este Ayuntamiento se informe favorablemente el recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo Fructuoso Laso Pelayo.

Se acuerda pagar 1.540,65 pesetas a don Maximino Anuarbe por materiales y construcción de la caseta de la báscula del ferial de Sarón.

Se acuerda pagar 49,59 pesetas a don Francisco Sierra por las herramientas suministradas al caminero de la carretera de Santa María a Lloreda.

Se da cuenta de dos formalizaciones hechas por la Hacienda una de 150,14 y otra de 80,99 importe de los recargos municipales del segundo trimestre de 1924-25 por industrial y carruajes de lujo que se aplican a consumos y al impuesto sobre pagos respectivamente.

Santa María de Cayón, 6 de marzo de 1925.—El alcalde, Manuel Anuarbe.—El secretario, Antonio Núñez de Prado.

Depositaria de fondos provinciales de Santander

TERCER TRIMESTRE DE 1924-25

Cuenta del tercer trimestre del año 1924-25, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

Pesetas Cts.

| | |
|--|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 1.072.850,38 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta, | 336.096,23 |
| <i>Cargo</i> | 1.408.946,61 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 372.675,00 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 1.036.271,61 |

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre |
|---|--|--|---|
| | PESETAS | PESETAS | PESETAS |
| 1.º Rentas..... | » | » | » |
| 2.º Portazgos y barcajes..... | » | » | » |
| 3.º Donativos, legados y mandas..... | 600.000 00 | » | 600.000 00 |
| 4.º Repartimiento..... | 544.938 23 | 287.534 60 | 832.472 83 |
| 5.º Instrucción pública..... | » | » | » |
| 6.º Beneficencia..... | 10.282 55 | 3.474 00 | 13.756 55 |
| 7.º Ingresos extraordinarios..... | 2.210 18 | 6.815 90 | 9.026 08 |
| 8.º Arbitrios especiales..... | 55.249 87 | 30.857 86 | 86.107 73 |
| 9.º Empréstitos..... | » | » | » |
| 10.º Enajenaciones..... | » | » | » |
| 11.º Resultas..... | 722.271 60 | 609 87 | 722.881 47 |
| 12.º Ampliación..... | » | » | » |
| 13.º Movimientos de fondos o suplementos..... | » | » | » |
| 14.º Reintegros..... | 10.756 00 | 6.804 00 | 17.560 00 |
| 15.º Valores fuera de presupuesto..... | » | » | » |
| <i>Cargo</i> | 1.945.708 43 | 336.096 23 | 2.281.804 66 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Administración provincial..... | 61.651 38 | 32.752 88 | 94.404 26 |
| 2.º Servicios generales..... | 12.015 42 | 5.503 92 | 17.519 34 |
| 3.º Obras obligatorias..... | 33.888 64 | 18.595 25 | 52.483 89 |
| 4.º Cargas..... | 63.206 71 | 5.051 02 | 68.257 73 |
| 5.º Instrucción pública..... | 52.394 78 | 48.373 65 | 100.768 43 |
| 6.º Beneficencia..... | 328.695 04 | 219.280 34 | 547.975 38 |
| 7.º Corrección pública..... | 1.000 00 | » | 1.000 00 |
| 8.º Imprevistos..... | 12.885 50 | 1.400 34 | 14.285 84 |
| 9.º Nuevos establecimientos..... | » | » | » |
| 10.º Carreteras..... | » | » | » |
| 11.º Obras diversas..... | » | » | » |
| 12.º Otros gastos..... | 24.202 30 | 8.752 06 | 32.954 36 |
| 13.º Resultas..... | 282.918 28 | 32.965 54 | 315.883 82 |
| 14.º Ampliación..... | » | » | » |
| 15.º Movimiento de fondos o suplementos..... | » | » | » |
| 16.º Devoluciones..... | » | » | » |
| 17.º Valores fuera de presupuesto..... | » | » | » |
| <i>Data</i> | 872.858 05 | 372.675 00 | 1.245.533 05 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander a 31 de marzo de 1925.—El depositario, Adrián del Río.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander a 31 de marzo de 1925.—El contador, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el presidente, Aurelio Ballesteros.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Nombramientos provisionales de maestros por el 5.^o turno del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 25 de marzo actual aperece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 21 del mismo mes, sobre nombramientos de maestros por el 5.^o turno del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio, que dice lo que sigue:

(CONTINUACIÓN)

- 700.— José Salgado Luengo; Ledoño, Culleredo, Coruña.
- 701.—D. Angel Lirola Gómez; Casas de Fernando Alonso, Albacete.
- 702.—D. Angel Pérez Sánchez; Nuño Gómez, Toledo.
- 703.—D. Lorenzo Sanz Espejo; Osa de la Vega, Cuenca.
- 704.—D. Bibiano Perona Ruiz; Nava de Abajo, Albacete.
- 705.—D. Luis García Abella; Coaña, Oviedo.
- 706.—D. Manuel García Sánchez Sánchez; Ciruelos de Cervera, Burgos.
- 707.—D. Julián Jugo Sanz; Borobia, Soria.
- 708.—D. Rafael Torromé Santaló; Alares de los Montes, Toledo.
- 709.—D. José Cancela Guzmán; Sisan-Rivadumia, Pontevedra.
- 710.—D. Antonio Cueto Bosch; Cintadilla, Lérida.
- 711.—D. Edilverto Zan Monedero; Zarzuelo de Jadraque, Guadalajara.
- 712.—D. Alejandro Arranz Jimeno; Carrascosa de Haro, Cuenca.
- 713.—D. Francisco Liáñez Martínez; Ojuelos Altos, Córdoba.
- 714.—D. José Larda Abelló; Aljemi, Lérida.
- 715.—D. Francisco Candel González; Lentejil, Granada.
- 716.—D. Victoriano Franco Mañero; sin oficio completo.
- 717.—D. Luis M. Mestras Martí; Alanús, Lérida.
- 718.—D. Antonio Garan Mut; Las Lloras, Gerona.
- 719.—D. Ricardo Benítez Navas; Guajar-Feraguir, Granada.
- 720.—D. Rogelio Vilches Sánchez; Soportujar, Granada.
- 721.—D. Antonio Gallero Hidalgo; Hinojares, Jaén.
- 722.—D. Higinio Rey Soto; Cristiñade-Puenteareas, Pontevedra.
- 723.—D. Rafael Aldehuela Pérez; Puente de Genave-La Puerta, Jaén.
- 724.—D. Eduardo de la Peña Gela; Guillade-Monforte de Lemus, Lugo.
- 725.—D. Germán Pastor Calvo; Villarrojo de los Pinares, Teruel.
- 726.—D. Francisco Guíérrez Ledesma; Arroyo de Ojanco, Jaén.
- 727.—D. Santiago López Somoza; Pajarina-Salceda de Carelas, Pontevedra.
- 728.—D. José Marcos Martín; Rozadas-Villaviciosa, Oviedo.
- 729.—D. Antonio Alarcón Fernández; Turón, Granada.
- 730.—D. Balbino Alvarez Eernández; Asenjo-Miudes-El Franco, Oviedo.
- 731.—D. Juan Bautista Beriain; Galdasar-Longas, Zaragoza.

732.—D. José Cribeiro González; Donás-Gondomar, Pontevedra.

733.—D. Miguel Martínez Ruiz; Lujar, Granada.

734.—D. Francisco Ariza Torres; Villanueva de las Torres, Granada.

735.—D. Tomás Carbonell Cervera; Ogerin-Guijar, Granada.

736.—D. Manuel Marcos de la Concepción; Bena-Baja, Canarias.

737.—D. Manuel Varela Varela; Santa Cecilia-Serantes, La Coruña.

738.—D. Fabián Marco Segarra; Crivillén, Teruel.

739.—D. Sebastián Fornoris Juan; San Cristóbal, Baleares.

740.—D. Enrique Planas Rosines; Os de Balaguer, Lérida.

741.—D. Angel Bayo Cos; Nava de Arriba-Pozohondo, Albacete.

742.—D. Emilio Hernández López; Bayarcal, Almería.

743.—D. Pedro Casado Gutiérrez; Santa María de las Hoyas, Soria.

744.—D. Juan José Araujo Iglesias; Campillo de Ramas, Guadalajara.

745.—D. José Castro Romero; Santiso. Coruña.

746.—D. Fidel Año Gil; Paterna de Maderas, Albacete.

747.—D. Pedro Jesús Orden Portero; Bandellón, Huesca.

748.—D. Ponciano Gonzalo Rodrigo; Santa Eulalia de Arcos, Oviedo.

749.—D. Miguel Tejerina Fernández; Arenas de Beloncio, Piloña, Oviedo.

750.—D. Francisco Martínez González; Topares, Almería.

751.—D. Raimundo Escudero Torrens; Canejan, Lérida.

752.—D. Julián Valle Manrique; Alcalá de la Vega, Cuenca.

753.—D. Manuel Rosende Purriños; Villadonell, Neda, Coruña.

754.—D. Martín García Ferrero; Torazo, Cabrales, Oviedo.

755.—D. Angel L. Pellejero Rodríguez; Telleo, Lena, Oviedo.

756.—D. Antonio Pérez García Barros; Regoa, Cedeira, Coruña.

757.—D. Eduardo Delgado Nuño; Cuevas del Campo, Granada.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Alonso Carro, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Antonio Sánchez, que estuvo establecido en la villa de Suances, y hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, constituyéndose en prisión y responda de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 6 1925 que por el delito de estafa instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado o en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Torrelavega a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—El juez, José A. Carro.—El secretario, P. H., Manuel Alvarez. 442

Don Juan Muñoz y García-Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, a virtud de lo acordado en expediente de exacción de costas impuestas a don Tomás Quintanilla Cagigal con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada en este Juzgado en pleito de mayor cuantía que siguió contra don Vicente Cagigal Pezuela sobre nulidad de escritura, rendición de cuentas y pago de cantidad, y en atención a no haberse encontrado en esta capital ignorándose su paradero, se requiere al mismo señor Quintanilla por el presente para que dentro del término de tercero día satisfaga las costas que le fueron impuestas por la Audiencia del Territorio con motivo del indicado recurso de apelación, importantes 2.357 pesetas y 57 céntimos, como así bien las ocasionadas en los mismos autos en este Juzgado, que son todas las causadas en ellos, antes y después del recurso, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a diez de marzo de mil novecientos veinticinco.—El juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castriello. 432

Gregorio Arfeitia, profesión ayudante de máquina, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 425

Juan Lecumberri, profesión mayordomo, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de 30 días ante el alférez de navío de la E. R. A., auxiliar de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 426

Francisco Najarréte, profesión cocinero, domiciliado últimamente en el vapor «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., auxiliar de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 427

Pedro Mauregui, profesión cocinero, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., auxiliar de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 428

Francisco de Diefo Victoria, profesión fogonero, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., de reserva de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 429

Francisco Gómez Pacios, profesión palero, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., auxiliar de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo incurrirá, en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 430

Manuel Porto Sampedro, profesión palero, domiciliado últimamente en el vapor mercante «Salazar», comparecerá en término de treinta días ante el alférez de navío de la E. R. A., de reserva de la Armada, don Angel Alvariño Saavedra, juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa número 163-1920 instruída contra once tripulantes del vapor «Salazar» por el supuesto delito de insubordinación, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, incurrirá en la pena que señala la ley.

La Coruña, 25 de marzo de 1925.—El juez instructor, Angel Alvariño. 431

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los presupuestos ordinario y de Ensanche, de este Ayuntamiento, para 1925-26, aprobados por el Pleno, quedan expuestos al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días. Y se advierte que, vencido ese plazo, durante otros quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera interponer reclamaciones contra los aludidos presupuestos, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Santander, 31 de marzo del 1925.—El alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Cartes

Don Tomás Acebo Diego, alcalde accidental del Ayuntamiento de Cartes.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada me encuentro tramitando expediente de ignorado paradero por más de diez años del mozo Joaquín Rebolledo Bustamante, hijo de Ramón y Generosa, natural de este Ayuntamiento, y cuyo expediente se instruye para justificar la excepción alegada por el mozo Ignacio Rebolledo Bustamante, número 19 del alistamiento del reemplazo actual por este Ayuntamiento, hermano del Joaquín.

Cartes, 28 de marzo de 1925.—Tomás Acebo. 440

Ayuntamiento de Torrelavega

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Clemente Azcona Dobón, de más de diez años, del cual resulta, además se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Clemente Azcona Dobón, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Clemente Azcona Dobón es hijo de Augusto y de Eustasia, cuenta 24 años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos castaños, cejas negras.

En Torrelavega, 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 439

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidoro Fernández García, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidoro Fernández García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isidoro Fernández García es hijo de Ignacio y de Encarnación, cuenta 52 años de edad, estatura 1,650 metros próximamente, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, cejas negras, boca regular, nariz grande.

Señas particulares: el ojo izquierdo defectuoso.

En Torrelavega a 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 438

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eloy Gómez Mesones, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eloy Gómez Mesones, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eloy Gómez Mesones es hijo de Máximo y de Angela, cuenta 48 años de edad, estatura alta, delgado, moreno, pelo y bigote negro, ojos garzos.

En Torrelavega a 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 437

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ruiz Fernández, de

más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ruiz Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ruiz Fernández, es hijo de Francisco y de Josefa, cuenta 56 años de edad, estatura alta, color bueno, pelo castaño, bigote rubio y ojos claros.

En Torrelavega, a 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 434

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano Pérez Peña, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luciano Pérez Peña, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luciano Pérez Peña es hijo de Evaristo y de María, cuenta 44 años de edad, estatura regular, cutis moreno, con bigote, ojos claros, pelo rojo, cejas ídem.

En Torrelavega a 27 de marzo de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo. 433

Ayuntamiento de Comillas

No habiéndose presentado a tomar posesión don Alberto Sáez Santamaría de la titular de veterinario e inspector de Higiene pecuaria para que había sido nombrado por acuerdo del día 1.º de noviembre próximo pasado, se anuncia nuevamente la vacante con la dotación anual de 865 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comillas, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, P. Azcárate. 441

Ayuntamiento de Puenteviesgo

Don José María Castro Rivero, alcalde constitucional de Puenteviesgo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio González Rivero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, que fué alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Jesús González Ceballos, su padre, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro González y de Criselda Ceballos, nació en Puenteviesgo, provincia de Santander, el día 21 de abril de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 44 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 14 años, del pueblo de Puenteviesgo, que fué su última residencia en España.

Las señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, con bigote, boca regular, color sano, frente espaciosa y estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclu-

tamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Jesús González Ceballos que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Puenteviesgo a 26 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Castro. 435

Ayuntamiento de Riotuerto

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mazo José Ortiz Gómez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su esposo don Rafael Ortiz Diego, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Ortiz Diego, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Ortiz Diego para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Ortiz Gómez.

El repetido Rafael Ortiz Diego es natural de Entrambasaguas, hijo de José y de Josefa, y cuenta 52 años de edad. Alto de estatura, color moreno, de estado casado, de oficio jornalero, pelo negro, ojos castaños, barba y bigote afeitados.

Riotuerto a 26 de marzo de 1925.—El alcalde, Cipriano Ruiz. 436

Ayuntamiento de Medio de Cudeyo

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento en pleno las siguientes transferencias:

- Al capítulo 6.º, artículo 3.º, 3.400 pesetas.
- Del capítulo 6.º, artículo 4.º, 1.200 pesetas.
- Del ídem ídem, artículo 10.º, 1.000 pesetas.
- Del ídem 12.º, artículo único, 1.200 pesetas.
- Total, 3.400 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan, si lo estiman procedente, formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Medio Cudeyo, 25 de marzo de 1925.—El alcalde, Alfredo Oria.

Ayuntamiento de Las Rozas

Don Faustino Mazorra Argüeso, alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas.

Hago saber: Que encontrándome tramitando a instancia de parte interesada el expediente de ignorado paradero por más de diez años del padre del mozo Nicolás Gutiérrez Peña, don Pedro Gutiérrez Montes, para justificar la excepción que tiene alegada dicho mozo, se hace público para que el que tenga noticia del paradero de dicho individuo lo comunique a esta Alcaldía o a la Junta provincial de clasificación y revisión.

Las Rozas, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Faustino Mazorra. 450

Para oír reclamaciones contra la clasificación hecha de

los habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el padrón correspondiente en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Las Rozas, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, F. Mazorra. 450

Ayuntamiento de Reocín

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ciriaco Díaz García, número 11 del reemplazo de 1924, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos e ignorado paradero de su padre José Díaz González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Díaz González se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Díaz González para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ciriaco Díaz García.

El repetido José Díaz González es natural de Uceda (Santander), hijo de Alonsa, y cuenta 47 años de edad.

Se consignan para su identificación las señas siguientes: Es alto y delgado, color rubio, con bigote, pelo rizado, conocido con el apodo «El Rojo» y emigró a Nueva York el año de 1903.

Reocín, 30 de marzo de 1925.—El alcalde, José María Herrera. 451

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Don Santos González González, alcalde presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hago saber: Que en sesión del día 28 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 26, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Santiurde de Toranzo a 31 de marzo de 1924.—El alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Castañeda

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para 1925-26, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen.

Castañeda, 31 de marzo de 1925.—El alcalde, Adolfo Fernández.